

AÑO 2024



Nº Entrada: 276/2024

Expediente: CD-065-B-2024

Iniciado por: BLOQUE MPN- PROY. DE ORDENANZA

Extracto:

INCORPORASE el Artículo 196º) al Capítulo VI, Título III del Anexo I de la Ordenanza
Nº 12028- Código Contravencional de la ciudad de Neuquén



01

Bloque Político
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

Neuquén: 24 de Abril de 2024

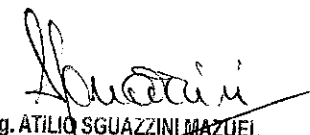
NOTA N°: 60 /2024

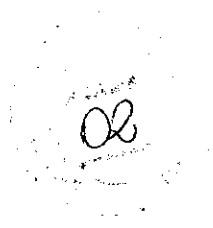
Señora:
Presidenta del Concejo Deliberante
Cjal: Claudia Argumero
S...../.....D.

Ref: Presentación de Proy. ORDENANZA

Me dirijo a Usted, al solo efecto de poner a consideración y del grupo de ediles que preside, el presente **Proyecto de ORDENANZA** que adjunto para su tratamiento; conforme lo establece el Capítulo II- artículo 76 del reglamento interno.

Sin otro particular, la saludo atentamente.


Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pto. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MOVIMIENTO POPULAR NEUQUINO

PROYECTO DE ORDENANZA

VISTO:

La Ordenanza 12028 y;

CONSIDERANDO:

Que el ambiente escolar representa una oportunidad única para la adquisición y asimilación de hábitos de vida saludable en quienes lo integran, considerando que estos serán replicados en los ámbitos familiares, sociales y la comunidad de pertenencia.

Que los kioscos escolares saludables son aquellos establecimientos, como kioscos, bufetes, máquinas expendedoras u otras unidades comerciales debidamente autorizadas, que se encargan de ofrecer alimentos envasados o pre-elaborados que cumplen con los estándares de salud y promueven una alimentación adecuada. La presente normativa apunta a ampliar la oferta alimentaria proponiendo alimentos saludables.

Que los alimentos y bebidas saludables deberán estar obligatoriamente exhibidos en lugar visible y destacado en los puestos de ventas.

Que a nivel nacional, la ley N° 27.642 de Promoción de la Alimentación Saludable, también es conocida popularmente como "Ley de Etiquetado Frontal", es un sistema que promueve la alimentación saludable mediante avisos en los envases de los productos, a fin de garantizar el derecho a la salud y a una alimentación adecuada.

Que en nuestra Provincia la Ley N° 3242, promueve políticas públicas que favorezcan entornos escolares, hábitos y estilos de vida saludables en los centros educativos de todos los niveles y modalidades de gestión estatal y privada del sistema educativo obligatorio de la provincia, con el fin de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Que resulta necesario incorporar sanciones efectivas que fortalezcan el control y aseguren el cumplimiento de la normativa.

Por ello, y en virtud a lo establecido por el artículo 67°) inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

“ARTÍCULO 196º) DECIES: los establecimientos habilitados para la venta de alimentos envasados o pre-elaborados, tales como kioscos, bufetes, máquinas expendedoras u otros similares en centros educativos de la Ciudad de Neuquén, que incumplan con la obligación de ofrecer alimentos y bebidas saludables, según los criterios de la Guía de Alimentos Saludables para la Población Argentina y cuya oferta habitual no incluya alimentos aptos para celíacos, diabéticos e intolerantes a la lactosa debidamente etiquetados conforme a las normativas vigentes, será sancionado con una multa de 100 a 1000 (CIEN A MIL) módulos, a la que se podrá sumar la clausura y/o inhabilitación. “

Cjal. Santiago Salinger
Bloque MPN
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Lic. Victoria Fernández
Concejala Bloque M.P.N
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Ing. ATILIO SGUAZZINI MAZUEL
Concejal - Pte. Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

CLAUDIA ARCHIMERO
Concejal - Bloque MPN
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

Consejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

REGISTRO VOTO Nº 49776

24 de 24 02 Hora 7:13

M200

Intención General Legitimada

24/04/2024 29/6/2024
 Registrado en la Fecha 29/6/2024
 de la Alteración Exp. No. 005-3-2024
 MEXICO
 DEPARTAMENTO DE AERONAUTICA
 11/13
 PASADASE ENTRADA
 (D.O.C.)

Por disposición del G. Bernabente S. al.

Nº

Fase a la Obediencia

del Poder Legislativo